

**INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA**  
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

**Circular N°3560**  
20 de diciembre de 2024

## **REGULARIZACIÓN MIGRATORIO DE LA MANO DE OBRA RECOLECTORA NICARAGÜENSE**

**Asunto:** Regularización de la condición migratoria de la mano de obra recolectora nicaragüense

Señores y señoras;

### **Productores, Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café**

Estimados/as señores/as:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAPE).

Como es de su conocimiento, recientemente la República de Nicaragua aprobó la reforma a la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería de Nicaragua, y la adición a la Ley 641, Código Penal de la República de Nicaragua, que entrará a regir a partir de su publicación en La Gaceta, Diario oficial de Nicaragua.

Ante la desinformación en relación con el alcance de dicha reforma, específicamente para la mano de obra recolectora proveniente de Nicaragua, y que se encuentra de manera irregular en territorio costarricense, o desea ingresar al país de manera regular para apoyar las labores de recolección, les informamos que, conforme información recibida por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) mediante oficio MTSS-DMT-DVAS-DNE-DML-763-2024, el **Convenio Binacional para regular la contratación laboral temporal de trabajadores agrícolas nicaragüenses en Costa Rica**, firmado entre los Ministerios de Trabajo, Salud y Agricultura de ambos países, se encuentra vigente,

Dicho instrumento jurídico establece en sus artículos primero y tercero:

*“PRIMERO: El Gobierno de Nicaragua, a solicitud del Gobierno de Costa Rica, facilitará la contratación de trabajadores nicaragüenses para laborar temporalmente en empresas costarricenses del sector agropecuario, conforme a la legislación laboral de Costa Rica.*

*TERCERO: El documento de viaje que la Autoridad de Migración del Gobierno de Nicaragua emitirá a los trabajadores autorizados para ingresar a laborar en Costa Rica al amparo del*

presente convenio, será el que de conformidad con la legislación migratoria nicaragüense se denomina Permiso Vecinal, que es aplicable a personas mayores de edad.

Para efectos del presente convenio el Gobierno de Costa Rica reconocerá dicho permiso vecinal como documento de viaje válido, y otorgará a los trabajadores nicaragüenses y beneficiarios, un documento migratorio que garantizará su permanencia legal en el país y la autorización para desempeñar las actividades laborales objeto de este Convenio.”

Así las cosas, para los efectos de que el Gobierno de Nicaragua facilite la contratación de trabajadores nicaragüenses, y las autoridades costarricenses emita el documento migratorio que permita su permanencia legal para desempeñar labores agrícolas temporales, se deberá cumplir con el “**Protocolo General para la Atención de la Migración Laboral para la época de cosechas agrícolas**”.

Seguidamente, se detalla el paso a paso para normalizar la situación migratoria de los recolectores nicaragüenses. Una vez que el productor haya completado el trámite establecido, mismo que se detalla a continuación.

1. El productor debe ingresar al siguiente enlace [Formulario Agricultura](https://www.mtss.gov.cr/dml/informacion/FormAgricultura.aspx), que les llevará al formulario de solicitud de recomendaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica (MTSS), como se muestra a continuación.



La presente información aplica para personas físicas o jurídicas empleadoras que requieran contratar personas migrantes con fines laborales en Costa Rica.

Antes de completar y enviar el formulario, se deben adjuntar los siguientes documentos:

1. Certificación de alberges emitida por el Ministerio de Salud.
2. Autorización de ruedo del CTP, de las unidades móviles que trasladarán a las personas trabajadoras, de acuerdo al protocolo.
3. Póliza de riesgo del trabajo, que cubrirán a las personas trabajadoras.
4. Matriz de preregistro de las personas trabajadoras migrante (formato Excel)
5. Matriz de preregistro de la persona empleadora. (formato Excel)

Leer la guía de instrucciones, para completar las matrices y formulario solicitado

<b>1.</b> Guía de instrucciones.	<b>2.</b> Matriz de preregistro Persona empleadora.	<b>3.</b> Matriz de preregistro Personas trabajadoras migrantes.	<b>4.</b> Formulario: Es obligatorio completar e incluir ambos archivos solicitadas en el formulario
<a href="#">Ver archivo</a>	<a href="#">Ver archivo</a>	<a href="#">Ver archivo</a>	<a href="#">Ver formulario</a>

En dicho enlace encontrarán el Formulario, en el que deberán completar: nombre del productor, cédula, correo electrónico, producto agropecuario, número de hectáreas en producción, ubicación de la finca, tiempo aproximado de la contratación de los trabajadores extranjeros (**que no deberá ser mayor a 9 meses**), tipo de alojamiento donde se ubicarán los trabajadores extranjeros contratados, aforo máximo de trabajadores que permita hospedar adecuadamente. Además, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Certificación de aforo extendida por el Ministerio de Salud de Costa Rica. Para obtenerla cada productor deberá: i. solicitar la visita al Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud más cercana; ii. Coordinar para la visita al albergue, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
  - b) Matriz de pre-registro con datos del productor. Es un documento en formato Excel que se deberá descargar en el mismo enlace (ver punto 2 de la imagen).
  - c) Matriz de pre-registro de las personas nicaragüenses que ingresarían al país. Es un documento en formato Excel que se deberá descargar en el mismo enlace (ver punto 3 de la imagen).
  - d) Permiso del Consejo de Transporte Público (CTP) para prestar el transporte de las unidades que recogerán a las personas migrantes (buses). En el caso de que el transporte sea realizado en vehículos particulares se deberá adjuntar el derecho de circulación y revisión técnica. Y si se utilizará el transporte público para movilizar a las personas migrantes, se deberá adjuntar los tiquetes o contratos privados de transporte y/o facturas electrónicas.
  - e) En el caso del comprobante de la Póliza de Riesgos del Trabajo, se cuenta con la Póliza N° 345229 a nombre del Instituto del Café de Costa Rica, y la misma es del conocimiento de las autoridades del Ministerio de Trabajo, por lo que **NO** será necesario adjuntarla dentro de la documentación requerida.
2. El MTSS, una vez recibida la solicitud enviada en el formulario, emitirá en un plazo máximo de 4 días hábiles, la recomendación técnica que será notificada al productor, indicando la cantidad de permisos de trabajo recomendados.
  3. El productor deberá realizar por cada persona nicaragüense el pago de US\$30 (el arancel fue reducido conforme la Ley N° 10.493 Reforma Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta N°158 del 28 de agosto del 2024), a la cuenta 001-242480-0, número de cuenta IBAN CR15015201001024248003 del Ministerio de Hacienda, y en cuyo detalle debe consignarse el nombre completo de la persona trabajadora migrante.
  4. Los pagos y las listas de las personas trabajadoras migrantes autorizadas por el MTSS deberán ser enviados al correo electrónico: [pagossitlam@migracion.go.cr](mailto:pagossitlam@migracion.go.cr) con 10 de antelación al ingreso de las personas. En el mismo correo deberá informar a la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) el día de la entrada de los trabajadores por la frontera correspondiente.
  5. Conforme el Decreto Ejecutivo N° 43527-MGP-S-MAG-MRREE-MTSS denominado *“Categoría especial para la regularización migratoria de personas extranjeras para laborar de forma temporal en el sector agropecuario”*, de cumplirse con los requisitos citados, la DGME autorizará la permanencia legal temporal para laborar en país, por el plazo autorizado. El documento que demostrará la permanencia legal temporal en el país será el carné de “Trazabilidad Laboral” (conocido como SITLAM).

Desde el ICAFE continuamos trabajando en aras de facilitar la disponibilidad de la mano de obra recolectora necesaria para el adecuado desarrollo de la cosecha 2024-20245

Asimismo, reafirmamos nuestro compromiso con el sector cafetalero por compartir información certera y actualizada y trabajamos para facilitar la disponibilidad de mano de obra recolectora necesaria para el adecuado desarrollo de la cosecha 2024-2025.

Atentamente,

Original firmado

Gustavo Jiménez Elizondo  
Director Ejecutivo